



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Considerando:

Que, en atención a los deberes y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Régimen Municipal y a las necesidades que poseen los habitantes del cantón Sucre, el Gobierno Cantonal de Sucre debe ejecutar obras y consultorías de diversa índole en la jurisdicción local;

Que, la fiscalización cumple una labor trascendental para que la Municipalidad desempeñe su función de control y verificación de la adecuada y eficiente ejecución de las obras y consultorías cuya ejecución contrata con personas naturales y/o jurídicas, así como la correcta y efectiva inversión de sus recursos;

Que, para que la fiscalización desempeñe eficazmente su labor de control y vigilancia, requiere de complejos elementos e instrumentos técnicos, mismos que representan considerables egresos económicos para la Municipalidad de Sucre, difíciles de satisfacer dadas las reducidas rentas que posee la entidad; y,

En uso de las facultades que le conceden el numeral quinto del artículo 264 de la Constitución de la República y el numeral primero del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

La Ordenanza que reglamenta el Cobro de la Tasa de Fiscalización en todos los Contratos de ejecución de Obra y de Consultoría, celebrados entre el Gobierno Cantonal de Sucre y cualquier persona natural o jurídica.

Art. 1.- Todo contrato de ejecución de obra o de consultoría, que suscriba El Gobierno Cantonal de Sucre con personas naturales o jurídicas, particulares será gravado con el 2% del monto total del mismo, por concepto de fiscalización de tales obras o consultorías.

Art. 2.- El cobro de la tasa del 2% establecida en esta ordenanza, se aplicará por la fiscalización que realice la Municipalidad a las obras o consultorías, cuya ejecución o consultoría contratarse, ya sea que dicha fiscalización la realice a través de los servidores municipales designados o de profesionales especializados en la materia que se contrate para dicho propósito.

Art. 3.- En los contratos de ejecución de obras y consultoría que suscriba la Municipalidad deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar la tasa del 2% por fiscalización

Art. 4.- Los descuentos que deban realizarse como cobro de tasa por fiscalización, se harán constar en el anticipo y cada una de las planillas de avance de obra o consultorías, siendo el Director Financiero (a) y el Tesorero (a) de la Municipalidad, los funcionarios responsables de efectuar dichos descuentos al momento de procesar y cancelar el anticipo y las planillas, debiendo depositar tales valores en la cuenta del Gobierno Cantonal de Sucre, designada para este efecto.

Art. 5.- El reajuste de precios que se realice a los contratos de ejecución de obras y consultorías, suscritos por la Municipalidad, también será gravado con el pago del 2% por fiscalización.

Art. 6.- Los valores que sean descontados por concepto de la tasa del 2% de fiscalización no serán reembolsados al contratista por ningún motivo.

Art. 7.- Todo valor recaudado por concepto de tasa de fiscalización en todos los contratos de ejecución de obra y de consultoría, celebrados entre el Gobierno Cantonal de Sucre y cualquier persona natural o jurídica, será destinado para lo siguiente:

Gobierno Cantonal de Sucre
Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)
Teléfono 052-692720
Web-site: www.bahiadecaraquez.com
E-mail: alcaldía@bahiadecaraquez.com



República del Ecuador GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

- a) Para la contratación de profesionales que deban realizar la fiscalización de los contratos de obras o consultorías que ejecute la Municipalidad de así requerirse.
- b) Para que funcionarios de la Municipalidad asistan a capacitaciones, cursos de actualización y especialización relacionados con la materia de fiscalización y control de obras y consultorías.
- c) Para la dotación a las direcciones de obras públicas municipales y Planificación Urbana y Administración Territorial de laboratorios, vehículos, herramientas, equipos y materiales que sean necesarios en el Área de fiscalización; y,
- d) Para el equipamiento y adecuación de las oficinas de las direcciones de obras públicas municipales y Planificación Urbana y Administración Territorial.

Art. 8.- La presente ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa de fiscalización en todos los contratos de ejecución de obra y de consultoría, celebrados entre el Gobierno Cantonal de Sucre y cualquier persona natural o jurídica, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre, a los diez días del mes de Septiembre de 2009.

Aura Herrera Andrade
VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria General, certifica que la presente la **Ordenanza que reglamenta el Cobro de la Tasa de Fiscalización en todos los contratos de ejecución de Obra y de Consultoría, celebrados entre el Gobierno Cantonal de Sucre y cualquier persona natural o jurídica**, fue discutida y aprobada por el Concejo de Sucre en las Sesiones: Extraordinaria del 29 de Agosto de 2009 y Ordinaria del 10 de Septiembre de 2009.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL CANTON SUCRE.-Aprobada que ha sido la **Ordenanza que reglamenta el Cobro de la Tasa de Fiscalización en todos los Contratos de ejecución de Obra y de Consultoría, celebrados entre el Gobierno Cantonal de Sucre y cualquier persona natural o jurídica**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Septiembre 10 de 2008.

Aura Herrera Andrade
VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128,129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **Ordenanza que reglamenta el Cobro de la Tasa de Fiscalización en todos los contratos de ejecución de Obra y de Consultoría, celebrados entre el Gobierno Cantonal de Sucre y cualquier persona natural o jurídica**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación del Cantón Sucre. **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.**- Bahía de Caráquez, Septiembre 11 de 2009.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Concejo de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.**- Bahía de Caráquez, Septiembre 11 de 2009.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE